

13. Handgezeichnete Konturmappe

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mí, **Doctor Rodrigo Salgado Valdez**, Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores: ⁽¹⁾ **PAOLA GEOVANNA PEÑAFIEL PÉREZ**, por sus propios y personales derechos; y, ⁽²⁾ **PEDRO PABLO PEÑAFIEL**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, quienes manifiestan ser de estado civil casados, en su orden, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Mindo, y de paso por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta

que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía **CASA DE CECILIA MINDO SERVICIOS TURISTICOS CIA. LTDA.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: ① PAOLA GEOVANNA PEÑAFIEL PÉREZ y ② PEDRO PABLO PEÑAFIEL.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en Mindo. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones legales vigentes en el país, especialmente a la Ley de Compañías y a los siguientes Estatutos. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **CASA DE CECILIA MINDO SERVICIOS TURISTICOS CIA. LTDA.** Cuando en los presente Estatutos se diga simplemente Compañía o Sociedad se entenderá como tal **CASA DE CECILIA MINDO SERVICIOS TURISTICOS CIA. LTDA.-** **Artículo Segundo.- Domicilio.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en Mindo, Cantón San Miguel de los Bancos, Provincia del Pichincha Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

Artículo Tercero.- Objeto.- La Compañía se dedicará a la prestación de toda clase de servicios destinados a satisfacer las necesidades que se originan del viaje y estancia de los turistas, especialmente a la instalación y administración de agencias de viajes, Operadoras de turismo servicios de alojamiento, servicios de comidas y bebidas, recreación, promoción turística y todas las actividades afines a la Industria del Turismo.- Podrá además dedicarse a la compraventa, construcción, arrendamiento, adecuación, instalación y equipamiento de establecimientos destinados especialmente a la prestación de servicios turísticos; la compra, importación, exportación, comercialización, distribución y exhibición de todo tipo de productos destinados a las actividades turísticas; tener representaciones de empresas nacionales o extranjeras que propendan a su misma actividad o diversas de la suya propia; formar parte de otras sociedades en Ecuador o en el exterior como constituyente de ellas o cualquier otro título, absorber otras sociedades de objeto similar o fusionarse con ellas bajo las modalidades previstas.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos que no estén prohibidos por la ley.

Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-

El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una de valor nominal.-

Artículo Sexto.- Gobierno.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y al Presidente.-

Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante carta dirigida a cada socio a la dirección registrada por ellos en la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, en los que no se contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la junta.-

Artículo Octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en

segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.-

Artículo Noveno.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.-

Artículo Décimo.-

Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.-

Artículo Décimo Primero.- Junta universal.-

-3-

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo**

Segundo.- Presidente de la compañía.- El presidente, podrá o no ser socio de la Compañía y será nombrado por la junta general para un período de cinco años pudiendo ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-

Artículo Décimo Tercero.- Gerente General de la compañía.- El Gerente General, podrá o no ser socio de la Compañía y será nombrado por la junta general para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general,

actuar como secretario y firmar, con el presidente, las actas respectivas. b) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. d) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre de la Compañía. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Cuarto.- Utilidades.- Las utilidades se repartirán a prorrata del monto de las participaciones pagadas por los socios, una vez realizadas las deducciones de Ley. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5% para la formación del Fondo de Reserva de la Compañía, hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento (20%) del capital social.

Artículo Décimo Quinto.- Disolución.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Actuará como Liquidador el Gerente General.

CUARTA.- El Capital ha sido suscrito y pagado por los socios conforme consta del cuadro siguiente:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL <u>PAGADO EN</u> <u>NUMERARIO</u>	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Paola Peñañiel	300	300	300
Pedro Peñañiel	100	100	100
TOTAL	400	400	400

Se agrega el correspondiente certificado Bancario.-

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

Se designa como Presidente de la Compañía al señor Pedro Pablo Peñafiel y como Gerente General a Paola Geovanna Peñafiel Perez, por el período y con las atribuciones previstas en el Estatuto.-

DISPOSICION TRANSITORIA.-

Los socios autorizan a la Doctora Mercedes Polanco de Rojas o a la señora Paola Geovanna Peñafiel Pérez , para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, y realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por la Doctora Mercedes de Rojas, abogada con matrícula profesional número mil quinientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Paola Peñafiel

Sr. PAOLA GEOVANNA PEÑAFIEL PÉREZ

C.C.N. 1714676267

Pedro Benafiel

Sr. PEDRO PABLO PEÑAFIEL

C.C.N. 1705056 14-9

C. F. Jones

auth



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7346641
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: POLANCO ICAZA MERCEDES ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/02/2011 15:07:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CASA DE CECILIA MINDO SERVICIOS TURISTICOS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms. Montserrat Polanco de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL


Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Es copia de la copia que en - 1 - foja(s) me
fue presentada.- Quito a,

02 MAR. 2011

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

-6-

0000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009

171467626-7 137 - 0002

PEÑAFIEL PEREZ PAOLA GEOVANNA

PICHINCHA

SAN MIGUEL DE LOS B

MINDO

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00

1134039

12/11/2009 9:32:37

1134039

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA CIUDADANIA No. 171467626-7

APellidos y Nombres: PEÑAFIEL PEREZ PAOLA GEOVANNA
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA
Quito
SANTO DOMINGO
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-08-02
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
SAVED Y DURAN GUERRERO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: PEÑAFIEL PEDRO PABLO
APellidos y Nombres de la Madre: PEREZ IRENE CECILIA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-07-22
Fecha de Expiración: 2020-07-22

V4344V4442

00035160

Paola Penafiel

DIRECTOR GENERAL

Paola Penafiel

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CIUDADANÍA 170505614-9

PERAFIEL PEDRO PABLO

CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA

08 JULIO 1955

001-2 0196 00590 M

CHIMBORAZO/ COTA

CAJABAMBA 1955

Pedro P. P. P.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2008

176-0002. 1705056149

NÚMERO CÉDULA

PERAFIEL PEDRO PABLO

PROVINCIA SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
MINDO CANTÓN

DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** V444414244

CASADO HEIKE EDITH BRIESCHKE

PRIMARIA CARPINTERO

MANUELA PERAFIEL

QUITO 22/05/2009

22/05/2021

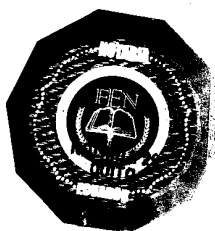
REN 1336283

Manuela P.

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Pedro P. P. P.

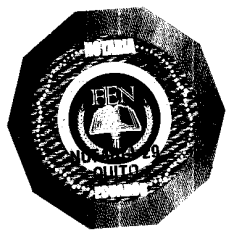
Se otorgó
ante mí, en fe de ello confiero ésta TERCERA -
COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA: CASA DE CECILIA
MINDO SERVICIOS TURÍSTICOS CIA. LTDA.,
firmada y sellada en Quito a, 04 de Marzo del
año 2011.-



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

0000007

...ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.001145, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 11 de Marzo del año 2011, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: CASA DE CECILIA MINDO SERVICIOS TURÍSTICOS CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el 02 de Marzo del 2011.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 15 de Marzo del año 2011.-

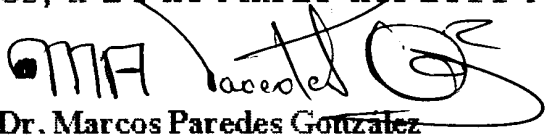


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN
QUITO

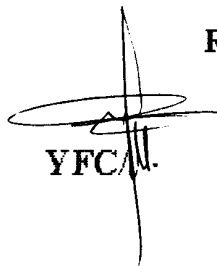


Dr. Rodrigo Salgado Valdez

R A Z Ó N : En esta fecha y en cumplimiento de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.001145 emitida por el señor Doctor OSWALDO NOBOA LEÓN, DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR, el 11 de Marzo del 2011, mediante la cual se aprueba la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "CASA DE CECILIA MINDO SERVICIOS TURÍSTICOS CÍA. LTDA.", con domicilio principal en la parroquia MINDO perteneciente a este cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, con un Capital Social de CUATROCIENTOS DÓLARES (Usd. 400,00) de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de UN DÓLAR (USD. 1,00) suscrito y pagado en su totalidad, la INSCRIBO EN EL REGISTRO DE COMERCIO, ACTOS Y CONTRATOS MERCANTILES, Repertorio No. 5, Registro Parcial 01, Tomo 12 .- Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley .- Queda archivada la segunda copia certificada de esta escritura pública de Constitución e inscrita la Resolución mencionada.- San Miguel de los Bancos, a 24 de Marzo del 2011 .-


Dr. Marcos Paredes González

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS


YFC/





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000008

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

8826

Quito,

31 MAR 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CASA DE CECILIA MINDO SERVICIOS TURISTICOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL